

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES D. MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. 1,00 —
Idem particulares. 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La actual clasificación de plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que data del año 1909, pudo satisfacer cumplidamente durante un largo lapso de tiempo las necesidades sanitarias de los Municipios; pero después del largo plazo transcurrido y con las variaciones que ha sufrido la densidad de población, la extensión de las partes habitadas, las vías de comunicación, el desarrollo de la riqueza y el patrimonio municipal, y de otra parte, las nuevas necesidades surgidas en cuanto a la defensa sanitaria de los Municipios hacen del todo inadecuada la referida disposición y faltas de sentido práctico las bases que aprobó la Real orden de 6 de Abril de 1905, que sirvieron para redactar aquéllas.

Fundado en las anteriores consideraciones, y para que las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, se constituyan y clasifiquen con arreglo a las exigencias de la vida actual y puedan atenderse debidamente los nuevos servicios sanitarios, benéficos y sociales de los Municipios, sin quebranto funcional ni económico para los facultativos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a hacer una nueva clasificación de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad que, según el Estatuto y los Reglamentos de Empleados y Sanidad municipal, corresponde tener a los Ayuntamientos para el cum-

plimiento de los servicios benéficos sanitarios y sociales que por virtud de dichas disposiciones se impone a los mismos.

2.º Que las referidas plazas se clasifiquen en el número de categorías que resulte de la armónica y debida constitución de los partidos médicos, teniendo en cuenta:

a) La cuantía del presupuesto municipal.

b) La importancia de la población desde el punto de vista administrativo, económico, social y de la producción o riqueza colectiva.

c) La topografía y extensión del término municipal y la mayor o menor facilidad de sus vías de comunicación.

d) La densidad de la población y número de familias indigentes.

3.º Cada plaza de Titular no podrá comprender mayor número de asistencias y servicios que los que prudentemente pueda realizar un Facultativo, sin que en ningún caso exceda de 300 el número de familias pobres adscritas a cada Titular.

4.º Deberán formar un solo partido médico benéfico-sanitario municipal los sectores de una misma población que no tengan un perímetro mayor de cinco kilómetros, sea cualquiera el número de familias pobres que hayan de recibir asistencia en el mismo.

Cuando un Ayuntamiento haya de tener dos o más plazas de Médicos titulares Inspectores, se fijará el sector obligado de asistencia de cada una de ellas, en el que será obligado el domicilio del facultativo titular.

5.º Las plazas de Médicos titulares Inspectores se constituirán o con un solo Ayuntamiento, formando partido único, o con varios, constituyendo partidos agrupados o mancomunados.

6.º Será obligatoria la mancomunidad de Ayuntamientos para formar una sola titular, cuando cada uno de ellos, por la limitación de sus recursos presupuestos, no pueda dotar la titular con la cantidad mínima que se establezcan.

En la constitución de estos partidos agrupados se tendrá en cuenta:

a) Que han de formarse con los pueblos o núcleos de población que por su distancia, topografía y vías de comunicación puedan recibir con más facilidad los servicios facultativos,

por lo que podrán agruparse en una titular mancomunada Ayuntamientos o pueblos correspondientes a distinta provincia.

b) Que deberá fijarse cuál de los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad ha de ser la capitalidad o matriz del partido, teniendo en cuenta las mayores facilidades para el servicio de todos los vecinos del partido mancomunado; dando preferencia a los Ayuntamientos que en igualdad o parecidas condiciones den mayores garantías para la instalación del facultativo.

c) Que estos partidos agrupados han de regirse por Juntas de mancomunidad, con las mismas facultades y obligaciones que señala para los Ayuntamientos el Estatuto municipal.

7.º Para hacer la nueva clasificación de plazas de Médicos titulares se encomienda a la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad la redacción del anteproyecto necesario, que deberá quedar ultimado en el término de un año, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Dicho anteproyecto comprenderá todas las titulares médicas de la Península e islas adyacentes y posesiones españolas, organizadas en régimen municipal, o que se rijan por Estatutos especiales asimilados a dicho régimen. La referida clasificación comprenderá la constitución, categoría y dotaciones de cada una de las titulares que se establezcan, teniendo en cuenta las normas de la presente disposición.

A los efectos de lo que se previene en el número anterior, la Asociación Nacional dispondrá que en cada provincia, y por las Juntas provinciales de dicho organismo se redacte el correspondiente anteproyecto de clasificación de las titulares de cada provincia, en el término de seis meses, y una vez ultimados se remitirán al Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo, acompañados de una Memoria explicativa de los fundamentos de la clasificación que se proponga, así como de los planos, croquis y mapas necesarios para la mejor comprensión del proyecto.

8.º El Comité ejecutivo de la citada Asociación redactará, con los anteproyectos recibidos, el general de clasificación de todas las titulares de España en el plazo de tres meses,

elevándolo a la Dirección general de Sanidad, con los informes correspondientes a cada provincia.

9.º La Dirección general de Sanidad remitirá a cada una de las Inspecciones provinciales de Sanidad o municipales que funcionen como provinciales en sus posesiones los anteproyectos correspondientes a cada provincia o demarcación, informados por el Comité ejecutivo, para que por dichas Inspecciones y Juntas provinciales de Sanidad, o municipales en su caso, se informen debidamente en el plazo de tres meses. Transcurrido este término, los Inspectores provinciales o municipales, en los casos que procedan, elevarán a la Dirección general de Sanidad los anteproyectos correspondientes a las provincias o zonas respectivas.

10. Por la Dirección general de Sanidad se informarán en definitiva los anteproyectos recibidos, y con las adiciones, aclaraciones y rectificaciones que estimen precisas hará un proyecto de clasificación provisional, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, reproduciéndose los correspondientes a cada provincia en los *Boletines Oficiales* y de los Institutos provinciales de Higiene. Al publicar en la *Gaceta* dicho proyecto de clasificación provisional, se señalará el plazo de seis meses, para que los Ayuntamientos interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Terminado dicho plazo, se examinarán las presentadas, y con informe de la Dirección general de Sanidad se resolverán en definitiva por este Ministerio.

Seguidamente se aprobará la clasificación que ha de regir oficialmente para todas las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que volverá a insertarse en la *Gaceta* y reproducirse en las publicaciones citadas anteriormente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo insertarse la presente disposición en todos los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los de los Institutos provinciales de Higiene, para la mayor difusión y conocimiento de su contenido.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

BELLAS ARTES

Dirección General de Enseñanza Superior y Secundaria

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en el Instituto de San Isidro, de esta Corte, por doña María del Pilar Palacios, esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de Noviembre de 1928.

El Director general,
González Oliveros
(Núm. 3.467) (O.—366)

Gobierno Civil

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

Hago saber: Que el día 1.º de Enero próximo dará principio la aferición periódica anual de pesas y medidas correspondiente al año 1929, dando comienzo por la Capital, a la que se destinarán todos los días laborables de Enero y Febrero, desde las ocho horas a las catorce, pudiendo concurrir en ellos los comerciantes e industriales a las Oficinas respectivas de cada demarcación, situadas: la del Norte, en la plaza de Chamberí, número 7, bajo; la del Este, en la calle de Castelló, número 5, bajo, y la del Oeste, en la calle de la Bola, número 3, bajo.

Durante estos dos meses se destinarán las dos últimas horas de oficina, de doce a catorce, de los sábados laborables, a la revisión y contrastación de las pesas y medidas desechadas y que hayan sido recompuestas.

Terminado el plazo indicado se verificará la comprobación a domicilio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de dicho Reglamento y a los efectos del 55 del mismo, las tres Oficinas estarán abiertas para la aferición primitiva todos los sábados laborables de los diez meses restantes del año, desde las quince a las diecisiete horas, excepto en Junio, Julio y Agosto que lo estarán desde las dieciséis a las dieciocho horas.

Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez

Diputación Provincial
DE MADRID

CÉDULAS PERSONALES

En uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en prorrogar el periodo voluntario de adquisición

de cédulas personales del ejercicio de 1928, en los pueblos de la provincia, con excepción de la Capital, hasta el día 25 de los corrientes.

Madrid, 15 de Diciembre de 1928.

El Presidente,
Felipe Salcedo

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Asociación «Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón», instituida en esta Corte, se cita, por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

El Secretario,
Enrique G. de la Vega
V.º B.º

El Vicepresidente,
Gabilán

(Núm. 3.444)

Agencia Ejecutiva de la Hacienda

Contribución rústica.—Año de 1924-25

ANCHUELO

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 3 de Diciembre, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia el día 22, a los once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan con su situación y cabida y valor para la subasta

Deudor, D. Felipe Anchuelo

Polígono 14, Las Zanjas, S. cereal 2.º, de 51 áreas, 36 centiáreas; valor para la subasta, 251,33 pesetas.

Deudor, D. Eugenio Gismero

Polígono 2, Veleta, S. cereal 2.º, de 19 áreas, 97 centiáreas; valor para la subasta, 97,34 pesetas.

Deudor, D. Venancio Pérez

Polígono 15, Valdenavos, S. cereal 3.º, de 85 áreas, 60 centiáreas; valor para la subasta, 222 pesetas.

Deudor, D. Benito Tamayo

Polígono 17, Cruz Alta, S. cereal 3.º, de 34 áreas, 24 centiáreas; valor para la subasta, 94,67.

Dado en Anchuelo, a 3 de Diciembre de 1928.

El Agente,
Gabino Fraile Rojo
(E.—847)

*Contribución rústica.—Año de 1924 tri
mestral*

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 3 de Diciembre, la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan con su situación y cabida y valor para la subasta

Deudor, D. Tomás Calzada,
herederos

Polígono 2, Las Culebrillas, S. cereal 1.º, de 28 áreas, 52 centiáreas; valor para la subasta, 210 pesetas.

Deudor, D. Eugenio Gismero

Polígono 3, La Veleta, S. cereal 2.º, de una hectárea, dos áreas, 72 centiáreas; valor para la subasta, pesetas 503,34.

Deudor, D. Víctor Sanz

Polígono 3, Cañaveral, S. cereal 3.º, de 25 áreas, 68 centiáreas; valor para la subasta, 66,67 pesetas.

Dado en Anchuelo, a 3 de Diciembre de 1928.

El Agente,
Gabino Fraile Rojo
(E.—848)

Contribución rústica.—Año de 1925 26

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados se ha dictado, con fecha 3 de Diciembre, la siguiente

Providencia

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la ena-

jenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22, a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan con su situación y cabida y valor para la subasta

Deudor, D. Tomás Calzada

Polígono 4, Los Palmerales, S. cereal 3.º, de 34 áreas, 24 centiáreas; valor para la subasta, 88,67 pesetas.

Deudor, D. Víctor Sanz

Polígono 3, Carraanchuelo, S. cereal 3.º, de 51 áreas, 36 centiáreas; valor para la subasta, 133,33 pesetas.

Deudora, doña Andrea Yuste

Polígono 15, Valdenavos, S. cereal 3.º de 85 áreas, 60 centiáreas; valor para la subasta 222 pesetas.

Deudor, D. Telesforo Torres Juarranz

Polígono 3, Cañaveral, S. cereal 3.º, de 34 áreas, 24 centiáreas; valor para la subasta, 88,67 pesetas.

Dado en Anchuelo, 3 de Diciembre de 1928.

El Agente,
Gabino Fraile Rojo,
(E.—849)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Desierta la subasta celebrada en 12 de Junio de 1928, para contratar el arriendo y explotación de la Zona de Recreos y Restaurante del Parque de Madrid, por haberse anulado la adjudicación hecha a D. Francisco Oria González, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, por decreto de 14 del actual, ha dispuesto se anuncie nueva licitación, con arreglo a las mismas condiciones que la anterior.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 30.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 19 de Enero de 1929, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Diciembre de 1928.

El Secretario,
Francisco Ruano

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de arriendo y explotación de la Zona de Recreos y Restaurante de la antigua Casa de Vacas del Parque de Madrid, durante quince años.)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar el arriendo y explotación de la Zona de Recreos y Restaurante de la antigua Casa de Vacas del Parque de Madrid, durante quince años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día ... de ..., conforme, en un todo, con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha explotación, con estricta sujeción a ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por el canon anual de ... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente)
(E.—859)

AYUNTAMIENTOS

LAS ROZAS DE MADRID

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 11 de los corrientes, se anuncia, para su provisión en propiedad, las plazas de Practicante y Partera o Matrona de la Beneficencia municipal, dotadas con el haber anual de 440 pesetas cada una, cantidad a que asciende el 20 por 100 del sueldo asignado al Médico titular e Inspector de Sanidad.

Las instancias, que deberán reintegrarse debidamente, vendrán acompañadas del título correspondiente, admitiéndose éstas hasta pasados treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Las Rozas, 16 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
José Bautista
(O.—367)

La subasta de poda de encina y senebro de la dehesa boyal de Navalcarbón, de estos propios, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 30 del actual, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento y estará en el acto de la subasta; ésta se efectuará según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de fecha 2 de Julio de 1924.

Las Rozas, 14 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
José Bautista
(E.—864)

MANZANARES EL REAL

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, aprobado por este Ayuntamiento Pleno, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Manzanares el Real, 5 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Gerardo Jiménez

VILLAMANTILLA

Por no haberse insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el anuncio enviado con fecha 5 del corriente mes, respecto del mismo particular, se hace saber por este segundo, hallarse expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, del próximo año 1929, para que pueda ser examinado y oír aquellas reclamaciones que se presenten, las cuales sólo podrán versar por errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Villamantilla, 26 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Martín González
(Núm. 3.294)

La Matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta Villa, confeccionada para el próximo año de 1929, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Villamantilla, 22 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Martín González
(Núm. 3.286)

Se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las listas cobratorias de la contribución, sobre la riqueza de edificios y solares de este término, confeccionadas para el próximo año de 1929, admitiéndose en dicho plazo cuantas reclamaciones se presenten, las cuales solamente podrán versar sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Villamantilla, 20 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Martín González
(Núm. 3.286)

VILLANUEVA DE ALCARDETE

La relación de los vehículos de tracción de sangre que existen en este término Municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante cuyo tiempo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Alcardete, 22 de Noviembre de 1928.

El Alcalde accidental,
Victorino Rodeño
(Núm. 3.241)

VILLAVIEJA DEL PARDILLO

Don Demetrio Serrano Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente

de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1929, queda expuesto aquel documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Villanueva del Pardillo, a 19 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Demetrio Serrano
(Núm. 3.223)

VILLAVERDE DE MADRID

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, y en uso de las facultades que me concede el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los deudores al Municipio, por todos conceptos, y que se comprenden en las relaciones que obran en poder del Recaudador.

Cumplase lo que previene el artículo 51 de la referida Instrucción y cuanto ordena el Real decreto de 2 de Marzo de 1926.

Villaverde de Madrid, 4 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Emilio Díaz
(Núm. 3.378)

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Formado y aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones que estime convenientes.

Villavieja, 7 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Dionisio Gutiérrez
(Núm. 3.113)

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Don Manuel Estévez Aguilera ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 15 de Junio de 1928, que negó al recurrente el derecho a participar en la multa impuesta al comerciante D. Gregorio Plaza, por infracción de la ley del Timbre.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 17 de Diciembre de 1928.
Juan M. Corujo
(Núm. 3.480)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por D. Ramón Ezquerro Fernández se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Vallecas, de 16 de Diciembre de 1927, que acordó declarar suspenso de empleo y sueldo durante el plazo de dos meses al recurrente.

Madrid, 22 de Noviembre de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 3.481)

Don Amadeo Díaz de Tudanca y otros han interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de veintinueve de Septiembre último, que denegó reposición de otro de veinte de Julio del mismo año por el que sancionó el de la Comisión Permanente de veinte de Junio anterior, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(A.—1.833)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Eduardo Morales, en representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, de 9 de Octubre de 1928, en reclamación de D. Manuel Berrio Bravo contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de un solar, sito en Amaniel.

Madrid, 11 de Diciembre de 1928.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 3.427) (O.—365)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por D. Antonio y D. Isidro López Pavón se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, de 29 de Septiembre de 1928, por el que se declara en estado ruinoso las casas de la calle de Guzmán el Bueno, números pares, de aquel término, propiedad de los recurrentes.

Madrid, 10 de Diciembre de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 3.441)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

ESPECIAL

Don Juan Brey Guerra, Juez especialmente nombrado para instruir sumario con motivo del incendio del teatro de Novedades de esta Corte.

Por el presente llama a José Luis Palomar o Palancar, Claudio o Gloria Méndez y Jerónima Barcala para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, que actúa en la calle del General Castaños, número uno, a fin de que presten declaración, ser instruidos de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal y la práctica de las demás diligencias que sean precisas, según su estado.

Dado en Madrid, a 17 de Diciembre de 1928.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Juan Brey Guerra

(B.—1.952)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Federico Martín González del Rivero, en nombre de D. Miguel Emaldi Uribasterra, contra D. Angel Resa Luna, sobre pago de cantidad, se anuncia, por tercera vez, la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa, sita en esta Corte, y su calle del Porvenir, número seis, que consta de siete plantas; linda: por su frente, en línea de doce metros, con dicha calle del Porvenir; por la derecha, entrando, en línea de veintitrés metros noventa centímetros, con casa de D. Joaquín Romero Marchent; por la izquierda, en línea de veintitrés metros treinta centímetros, con casa de don Jorge Bourdon Gosálvez, y por la espalda, en línea de doce metros cinco centímetros, con solar de D. Antonio Toledano. Ocupa una superficie de doscientos ochenta y tres metros veinte decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos cuarenta y siete pies sesenta y una centésimas de otro, también cuadrados; que fué tasada en setenta mil seiscientos doce pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de Enero próximo, a las once horas; que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; que los títulos de propiedad de la finca, que han sido presentados por el deudor, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, conti-

nuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Por el Secretario señor Novella,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas

(A.—1.831)

CHAMBERI

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia dictada con fecha seis del actual, por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, antes del señor Pérez Reina, en los autos ejecutivos seguidos por la señora viuda de Campoamor e hijos, contra la Sociedad «Barriere Hermanos y Compañía», que parece estuvo domiciliada en Torrejón de Ardoz, en reclamación de cantidad, por medio de la presente se requiere al representante legal de dicha Sociedad demandada, cuyo nombre y domicilio actual se ignoran, para que en el término de seis días presente en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de la casa número cuarenta y cuatro de la calle de la Jabonería, de dicho pueblo de Torrejón de Ardoz, embargada en los aludidos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Aguilar

(D.—208)

LATINA

EDICTO

En virtud de auto del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictado en ocho del actual, en el expediente seguido a instancia de doña Francisca Orozco González, se hace saber, por medio del presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que ha sido declarada la ausencia del marido de dicha señora, D. Victoriano Zorrilla Rivas, haciéndolo saber así a los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código Civil, y que transcurrido el término que éste señala, la doña Francisca ejercerá las atribuciones que la señalan los artículos ciento ochenta y siete y ciento ochenta y ocho del mismo Código, sobre la administración de los bienes del ausente y disposición de los suyos propios, con las limitaciones que fija el último de dichos artículos respecto de todos ellos.

Madrid, diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

Félix Gil

(A.—1.826)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en las

diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Banco Español del Río de la Plata, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich, contra doña María Díaz García, ha acordado, en atención a ignorarse el domicilio de la expresada señora, citar a la misma, por medio del presente edicto, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, a fin de que reconozca la firma puesta como libradora en un pagaré, fecha primero de Febrero de mil novecientos veintiocho, importante cinco mil pesos, a la orden del Banco Español del Río de la Plata, con vencimiento a los ciento ochenta días de la fecha de la expedición de aquél.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a la doña María Díaz García, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.829)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria a instancia de D. José María Requena y Ortiz, representado por el Procurador D. Antonio Guisasaola y Díaz Pedregal, contra D. Leopoldo Illanes Ferreiro y D. Sebastián Cerceño Trompeta, sobre pago de cuarenta y cinco mil noventa pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por el tipo que a continuación de cada una de ellas se expresa, las siguientes

Fincas:

Primera.—Una casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de Granada, número cincuenta y dos provisional, con vuelta al paseo de Ronda, y que constará de planta baja, principal, segunda y tercera, y linda: al Norte, con la calle de Granada; al Noreste, entrando, con el paseo de Ronda; al Sureste, con casa, en construcción, de los señores Illanes y Cerceño, y al Suroeste, con más terreno de donde procede el solar; ocupa una superficie de tres mil trescientos veintisiete pies y noventa y dos céntimos de otro, cuadrados. Valorada para la subasta en cincuenta mil pesetas.

Segunda.—Otra casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de Granada, número cincuenta y cuatro provisional, que constará de planta baja, principal, segunda y tercera, que linda: al Nordeste, con la calle de Granada; al Noroeste, con casa, en construcción, de los señores Illanes y Cerceño; al Sureste, con más terrenos de donde procede el solar, y al Suroeste,

con más terrenos del solar de que procede; ocupa una superficie de tres mil trescientos veintisiete pies y noventa y tres céntimos de otro, cuadrados. Valorada para la subasta en cuarenta mil ciento ochenta pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de Enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los indicados tipos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de la disposición contenida en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuaran subsistente y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el periódico correspondiente, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.830)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. José Gutiérrez González, representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, contra D. Enrique Salvador Fernández, sobre pago de treinta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de cuarenta mil pesetas, en que fué valorada la siguiente finca:

Un solar con varias construcciones, situado en esta Corte, barrio de la Plaza de Toros, que es parte de la parcela A), con fachada al paseo de Circunvalación de dicha Plaza de Toros, y que linda: al Este o frente, con resto de la finca de donde se segregó, que ha de expropiar el Excelentísimo Ayuntamiento en dos líneas, una recta y otra curva; por la derecha, al Norte, con la calle de Goya y con una parcela de terreno cuyo dueño se ignora; por el testero u Oeste, con la casa número diecisiete de la avenida de la Plaza de Toros, y al Sur o izquierda, con dicha avenida de la Plaza de Toros; con una superficie de setecientos treinta y cuatro metros cincuenta y dos

centímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil cuatrocientos sesenta pies sesenta y un décimos cuadrados, salvo error.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de Enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a quince de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José González Llana

(A.—1.827)

Juzgados municipales

HOSPITAL

EDICTO

Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado, con los números novecientos noventa y ocho de orden, y mil noveciento noventa y ocho del Registro general del corriente año, a instancia de D. Valeriano Pérez Aguirre, representado por el Procurador D. Eduardo Navarro Molina, contra D. Fernando Alvarez Alzaga, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario de este distrito del Hospital.—Ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Valeriano Pérez Aguirre, representado por el Procurador D. Eduardo Navarro Molina; y de la otra, como demandado, D. Fernando Alvarez Alzaga, mayor de edad, de esta vecindad, hoy en rebeldía, sobre pago de trescientas pesetas, importe de diez letras de cambio aceptadas por el demandado, y no satisfechas a su vencimiento, costas y gastos; y

Fallo:

Que declarando confeso al demandado D. Fernando Alvarez Alzaga, le debo condenar y condeno a que tan pronto como la presente sentencia quede firme, pague al demandante,

D. Valeriano Pérez Aguirre, o a quien legalmente represente en esta Corte sus derechos y acciones, la cantidad de trescientas pesetas por el concepto reclamado, con más, las costas causadas y que se causen de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de ser notificada en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy primero siguiente habil al de su fecha.—Madrid, doce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Doy fe, ante mí.—Rafael Marín.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente edicto en Madrid, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Rafael Marín

Mariano Gil de Balenchana

(D.—209)

LATINA

EDICTO

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que por D. José Guri Forns se ha solicitado celebrar juicio verbal con D. Carlos Crapp, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, sobre reclamación de novecientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, importe de una liquidación suscrita en catorce de Noviem-

bre del corriente año por dicho señor, en documento privado, costas y gastos, habiendo acordado señalar para que tenga lugar el juicio verbal solicitado el día catorce de Enero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número ocho, segundo, adonde deberán concurrir las partes, con los documentos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a diez de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Fernando Gil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de citación en forma al demandado, cuyo actual paradero se ignora, expido y firmo el presente en Madrid, a diez de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez municipal,
Fernando Gil

(A.—1.834)

SOCIEDAD ESPAÑOLA

DE CONSTRUCCIONES METALICAS

En los sorteos para la amortización reglamentaria de Obligaciones de esta Sociedad, celebrados el día 7 del corriente, han correspondido serlo a los títulos señalados con los siguientes números:

Obligaciones, 4 y 1/2 por 100, emisión 1.º Julio 1908

Del 371 al 380, del 431 al 440, del 441 al 450, del 471 al 480, del 601 al 610, del 791 al 800,

Director de dicho Establecimiento que estos alienados no podrán ser dados de alta sin la autorización expresa de las referidas Audiencias.

1.633. Quedar enterada y conforme con el oficio del señor Director del Hospital Provincial, en el que solicita, para atenciones urgentes del servicio, la creación de dos plazas de enfermeras, para las Salas de hombres, otras dos para las de mujeres y una para el del nuevo Departamento de baños y masaje, y que dicha propuesta pase a la Comisión de Presupuestos, a fin de que en el venidero se consigne el crédito necesario para dotar las plazas cuya creación se propone.

1.634. Quedar enterada y conforme de la moción del señor Diputado Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, proponiendo que, para las necesidades del Establecimiento, se aumenten tres criadas más de las existentes y que pase a la Comisión de Presupuestos para la consignación de los haberes correspondientes.

1.635. Autorizar al señor Diputado Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para ceder, gratuitamente, con destino a los Asilos del Pardo, treinta maderos sobrantes en las obras efectuadas en el primero de dichos Establecimientos.

1.636. Estimar la instancia de D. Bernardo Adarbe, contratista de las obras de la Nueva Inclusa e Instituto de Puericultura, solicitando que, previo informe del señor Arquitecto Director de dichas obras, se le anticipe alguna cantidad a cuenta de la realizada.

1.637. Quedar enterada de la comunicación del señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, participando haber dado orden de derribar el pontón existente en el kilómetro 12 de la carretera del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a Mejorada, por presentar grave peligro el estado de ruina en que se encontraba y ordenado las obras precisas que se están ejecutando, por administración, con cargo a la partida existente en el Presupuesto vigente, «Para reparación de obras de fábrica».

1.638. Que en vista de la conformidad del Ayuntamiento de Garganta, a lo expuesto por el de Valdemanco, respecto a que el camino vecinal que ha de construirse desde la carretera de Lozoyuela a Rascafría por Garganta a Valdemanco, lo sea solamente hasta el de Gar-

1.614. Jubilar, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, al portero de la clase de segundos, D. Antonio Alados López.

1.615. Confirmar el correctivo de quince días de suspensión de haber, impuesto por el señor Decano del Cuerpo Médico, al alumno interno de Medicina, de la plantilla del Hospital Provincial, D. Alfonso de la Fuente Chao, por haber reincidido en la falta de asistencia a la Clínica del Profesor D. Laureano Olivares, a la que se halla adscrito, con la advertencia expresa que, en caso de reincidencia, será declarado cesante.

1.616. Quedar enterada de la constitución, por doña Cleta Petra de Zulueta y Ercoreca, de una renta de 1.000 pesetas anuales a favor del Asilo de Porta Coeli, y, caso de que éste desaparezca, pase dicha renta a favor de la Inclusa y Casa de Maternidad de Madrid; dar un expresivo voto de gracias a la donante por su meritorio y caritativo proceder, y que este laudable acto se haga público en el BOLETÍN OFICIAL y otros periódicos para satisfacción de la misma y estímulo de otras caritativas personas.

1.617. Declarar de abono la cantidad de 62,25 pesetas, reclamada por el Tribunal Tutelar para Niños, de Valencia, en concepto de estancias causadas durante el tercer trimestre del año actual, por tres menores, naturales de esta provincia, sujetos a su jurisdicción, con cargo al crédito correspondiente y a deducir impuestos.

1.618. Declarar de abono la suma de 22,75 pesetas, importe de estancia de un menor, natural de esta provincia, sujeto a la jurisdicción del Tribunal Tutelar para Niños, de Vitoria, en el tercer trimestre del año actual, con cargo a la correspondiente consignación y a deducir impuestos.

1.619. Coadyuvar, con la Administración, en el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. Florestán Aguilar y Rodríguez ante el Tribunal Provincial, contra acuerdo de esta Excelentísima Corporación referente a clasificación de Cédulas personales.

1.620. Que conste en acta haber visto con satisfacción el nombramiento hecho por el Gobierno francés, en favor del Doctor Goyanes, profesor de la Beneficencia Provincial, de Doctor honoris causa, de la Universidad de Burdeos, a propuesta de este Centro.

del 871 al 880, del 1.031 al 1.040, del 1.771 al 1.780, del 1.821 al 1.830, del 2.011 al 2.020, del 2.061 al 2.070, del 2.121 al 2.130, del 2.311 al 2.320, del 2.351 al 2.360, del 2.381 al 2.390, del 2.441 al 2.450, del 2.601 al 2.606, del 3.331 al 3.340, del 3.371 al 3.380, del 3.411 al 3.420, del 3.421 al 3.430, del 3.821 al 3.830, del 3.901 al 3.910, del 3.951 al 3.960, del 4.111 al 4.120, del 4.121 al 4.130, del 4.721 al 4.730, del 4.741 al 4.750, del 4.791 al 4.800, del 4.861 al 4.870, del 5.461 al 5.470, del 5.851 al 5.860, del 6.161 al 6.170, del 6.311 al 6.320, del 6.471 al 6.480, del 6.785 al 6.790, del 7.231 al 7.240, del 7.421 al 7.430, del 7.601 al 7.610, del 8.021 al 8.030, del 8.231 al 8.238, del 8.246 al 8.250, del 8.631 al 8.640.

Del 8.701 al 8.710, del 8.831 al 8.840, del 9.621 al 9.630, del 10.551 al 10.560, del 10.671 al 10.680, del 10.811 al 10.820, del 10.971 al 10.980, del 11.031 al 11.040, del 11.041 al 11.050, del 11.191 al 11.200, del 11.531 al 11.540, del 11.551 al 11.560, del 11.641 al 11.650, del 11.841 al 11.850, del 12.261 al 12.270, del 12.311 al 12.320, del 12.951 al 12.960, del 13.111 al 13.120, del 13.231 al 13.240, del 13.281 al 13.290, del 13.701 al 13.710, del 14.131 al 14.140, del 14.231 al 14.240, del 14.531 al 14.540, del 14.961 al 14.970, del 15.021 al 15.030, del 15.331 al 15.340, del 15.491 al 15.500, del 15.771 al 15.780, del 16.101 al 16.110, del 16.701 al 16.710, del 17.071 al 17.080, del 17.481 al 17.490, del 17.551 al 17.560, del 18.001 al 18.010, del 18.281 al 18.290, del 18.451 al 18.460, del 18.661 al 18.670, del 18.961 al 18.970, del 19.211 al 19.220, del 19.221 al 19.230, del 19.521 al 19.530, del 19.601 al 19.610, del 20.341 al 20.350, del 20.821 al 20.830, del 21.561 al 21.570, del 22.191 al 22.200, del 22.261 al 22.270, del

22.651 al 22.660, del 22.761 al 22.770, del 22.831 al 22.840, del 22.841 al 22.850, del 22.871 al 22.880, del 22.941 al 22.950, del 23.151 al 23.160, del 23.361 al 23.370, del 24.121 al 24.130, del 24.341 al 24.350, del 24.521 al 24.530, del 24.931 al 24.940, del 24.951 al 24.960, del 24.961 al 24.970.

Obligaciones, 6 por 100, emisión 15 Abril 1915

Del 41 al 50, del 901 al 910, del 1.951 al 1.960, del 2.021 al 2.030, del 2.301 al 2.310, del 2.821 al 2.830, del 3.421 al 3.430, del 3.701 al 3.710, del 3.851 al 3.860, del 3.891 al 3.900, del 5.241 al 5.250, del 5.431 al 5.440, del 5.871 al 5.880, del 5.951 al 5.960, del 6.151 al 6.160, del 6.481 al 6.490, del 6.561 al 6.570, del 6.861 al 6.870, del 7.331 al 7.340, del 8.181 al 8.190, del 8.791 al 8.800, del 8.881 al 8.890, del 9.141 al 9.150, del 9.881 al 9.890, del 10.431 al 10.440, del 10.471 al 10.480, del 10.641 al 10.650, del 11.461 al 11.470, del 11.561 al 11.570.

Desde el día 2 de Enero próximo, podrán hacerse efectivos los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, en los siguientes establecimientos:

Madrid, Banco Urquijo.
Bilbao, Banco Urquijo Vascongado.
San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa.
Barcelona, Banco Urquijo Catalán.
Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

En los mismos establecimientos y a partir de la indicada fecha, se pagará el cupón número 41 de las Obligaciones 4 1/2 por 100 y el número 27 de de las 6 por 100 que tiene emitidas esta Sociedad.

Bilbao, 12 de Diciembre de 1928.

El Consejo de Administración
(A.—1.828)

CASA DEL NUEVO CLUB (S. A.)

El Consejo de Administración, en cumplimiento del artículo veinticuatro de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, para el doce de Enero próximo, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Nuevo Club, calle de Nicolás María Rivero, número dos.

Madrid, quince de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

El Marqués de Santo Domingo

El Presidente,

El Duque de Alba

(A.—1.829)

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

El día 5 de Enero próximo, a las once, se adquirirán por concurso los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades de este Parque: algodones para limpieza de máquinas, hulla de Asturias para hornos, clase galleta; cok para hornos, sal, bombillas para alumbrado de cuarteles y material para instalaciones.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque (Pacífico, 34).

Madrid, 14 de Diciembre de 1928.

El Director,
José Lanzarote

(Núm. 3.468)

(E.—867)

VILLAREJO DE SALVANES

Se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el Apéndice al Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1929, para oír reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Vallarejo de Salvanés, 15 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
José Domingo

(Núm. 3.163)

PICCADILLY-BAR

Mayor, 1.—Madrid

AVISO

La Dirección de Piccadilly-Bar informada de que el décimo premio del sorteo de Navidad, del 22 de Diciembre, de la Lotería Nacional, consta de cinco números distintos, pone en conocimiento de sus clientes que el vigésimo que se regalará a ese premio se adjudicará al poseedor del boleto que tenga el número más bajo de los cinco que resulten premiados en dicho sorteo.

El Gerente,
Antolín López
(A.—1.832)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202

1.621. Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Capitán General de la Armada señor Fernández de la Puente.

Sesión de 5 de Noviembre de 1928

1.622. Quedar enterada del oficio del Médico de la Beneficencia Provincial, D. José Goyanes, expresando su reconocimiento por el acuerdo adoptado por esta Comisión de que constara en acta su satisfacción por haber sido nombrado Doctor *honoris causa* de la Universidad de Burdeos.

1.623. Convocar al Pleno de la Diputación Provincial para el día 12 del corriente mes.

1.624. Quedar enterada de la visita hecha a esta Presidencia por D. Leopoldo O'Donnell, hermano del Duque de Tetuán (q. s. g. h.) para expresar el reconocimiento de la familia por los actos realizados por esta Corporación en memoria de su difunto hermano.

1.625. Quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, trasladando otro del Profesor odontólogo de la misma, sobre instalación de un Gabinete de clínica dental en el Hospital Provincial, y que para la creación de este servicio se formule por dicho facultativo la correspondiente Memoria y presupuesto.

1.626. Aprobar la inversión hecha por la S. A. «Nueva Plaza de Toros de Madrid», del talón de 20.000 pesetas que le fueron entregadas, por adelantado, para pago de materiales y jornales de las obras en construcción de dicha Plaza, durante la semana 361, días 23 al 30 de Septiembre último, por haberse cumplido cuantos requisitos determina la condición 3.ª de la segunda estipulación del vigente contrato y acuerdo de 8 de Agosto de 1927.

1.627. Acceder a lo solicitado por doña Juana Romero Coruña, doña Isabel Canto, doña Benigna Sánchez Cano, doña Romana de Frutos y doña Patrocinio Blázquez González, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Petra Romero Coruña, Isabel Lorenzo Cantos, Faustina Sánchez-Cano y Sánchez-Cano, Margarita Roberta González de Frutos y María de los An-

geles Blázquez González, números, 504, 505, 506, 507 y 508, respectivamente, del registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.628. Conceder el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador a doña Marcelina de los Reyes Redando, por justificar, con la documentación que acompaña, que reúne las condiciones reglamentarias.

1.629. Conceder autorización para ingresar en el Ejército al ex acogido del Hospicio, expósito, José Patrocinio Bayón, por responder a esta Corporación la tutela del mismo.

1.630. Quedar enterada y conforme con los oficios del Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, participando que el Consejo de Administración del mismo, para solemnizar la fiesta del Ahorro, acordó la apertura de veinte libretas beneficiarias a favor de otras tantas niñas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y treinta para las acogidas del Colegio de la Paz, y que se den las gracias al expresado Consejo por tan generoso donativo.

1.631. Que de conformidad con los propuestos por el señor Diputado Visitador del Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, respecto a la adquisición, con destino al mismo, de la huerta de que es propietaria doña Valentina de Iparraguirre e hijos, se resuelva lo siguiente: 1.º Acordar, en principio, la adquisición de dicha huerta, a reserva de la oportuna formalización y ratificación de este acuerdo. 2.º Que por la Comisión de Presupuestos se consigne en el venidero la cantidad de 60.000 pesetas, precio mínimo en que la finca se vende; y 3.º Que para cuando la compra se confirme, se instruya el expediente de excepción de subasta a que se refiere el artículo 165 del Estatuto Municipal, como comprendido este caso en el apartado tercero del artículo 164 del referido Estatuto.

1.632. Acceder a lo solicitado por el ilustrísimo señor Director general de Prisiones, por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, concediendo el ingreso en el Manicomio de Varones de Ciempozuelos a los procesados dementes Francisco Menéndez Menéndez y José Marín Rodríguez, declarados exentos de responsabilidad por la Audiencia Territorial de Madrid, el primero, y por la Audiencia Provincial de Burgos, el segundo, previniéndose al